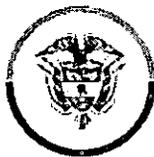


65



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 JUL 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2017 00616 00

Por improcedente se niega la solicitud de corrección deprecada por la apoderada judicial de la parte interesada en escrito que antecede, en tanto que no existió error o equivocación alguna por parte del Juzgado en aquel proveído de data 29 de abril de 2.019 (flo. 53), si en cuenta se tiene, que aquella notaria 43 mencionada en dicho proveído, fue aquella solicitada por dicha interviniente conforme se observa en aquel escrito que obra a folio 52.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 19 Hoy 22 JUL 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA